



ADAPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
INSTITUCIONALES DEL CENTRO
A LA ORDEN EDU/1597/2021

ANEXO A LA
PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL
DEL CURSO 2021-2022

1. CONTEXTUALIZACIÓN

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modifica significativamente la regulación de la evaluación, la promoción y la titulación, basándola principalmente en la consecución de los objetivos y en la adquisición de las competencias que se estimen necesarios para la formación del alumnado en cada momento. Al mismo tiempo, la nueva redacción de la norma favorece el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo.

A raíz de lo anterior, se publicó el Real Decreto 984/2021 de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

Finalmente, se publicó la ORDEN EDU/1597/2021, de 16 de diciembre, por la que se concreta la actuación de los equipos docentes y los centros educativos de Castilla y León que imparten educación secundaria obligatoria en materia de evaluación, promoción y titulación, durante los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023.

De esta última norma se extraen importantes cambios que afectan al curso actual:

1. Habrá una sesión de evaluación de seguimiento cada trimestre y otra final, en la que el equipo docente adoptará de forma colegiada las decisiones en cuanto a promoción y titulación del alumnado.
2. Antes de la evaluación final, los centros incluirán pruebas finales para los alumnos que no hayan adquirido las competencias imprescindibles.
3. Entre la evaluación de seguimiento de la tercera evaluación y las pruebas finales, los centros desarrollarán medidas según los planes de refuerzo y recuperación.
4. En ese mismo período, para el alumnado que haya adquirido los objetivos y competencias, se desarrollarán actividades orientadas a la realización de proyectos significativos con el objetivo de fomentar la integración de las competencias trabajadas en el curso. Estos proyectos serán tenidos en cuenta exclusivamente para la mejora de la nota.

5. La sesión de evaluación de seguimiento del tercer trimestre se realizará con anterioridad al 10 de junio de 2022 y las pruebas finales de evaluación se celebrarán los días 22 y 23 de junio de 2022.

6. Los centros educativos adaptarán la documentación institucional en los aspectos siguientes:

1.- Adecuación de los instrumentos de evaluación.

2.- Revisión de los criterios de evaluación considerando el carácter orientativo de los estándares de aprendizaje.

3.- Actividades que se desarrollarán en el periodo 10 a 23 de junio de 2022.

4.- Actualización de los criterios de calificación, en su caso.

5.- Inclusión de medidas de preparación de las pruebas finales.

De todo lo anterior se deriva la modificación del calendario final del curso (**apartado 7 de la PGA**: Programación general de reuniones: calendario de exámenes), que queda como sigue:

CALENDARIO FINAL DEL CURSO 21-22

SESIONES DE 2ª EVALUACIÓN: (para todos)
-21 a 24 de marzo. Notas el 25.

TERCERA EVAL ESO: Semana del 6 al 9 de junio (Lu-Ju) Notas el viernes 10

PERIODO 13-23 JUNIO:

-Actividades de integración de competencias trabajadas (APROBADOS)

-Planes de refuerzo y recuperación: preparación de pruebas finales (SUSPENSOS)

EVAL FINAL ESO: PRUEBAS FINALES 22 y 23 de JUNIO

Sesiones de evaluación final: viernes 24 y lunes 27. Notas el 28 de junio.

EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA 2º BACH: Jueves 19 o martes 24 de mayo

TERCERA EVAL-FINAL 1º BACH: Lunes 27 junio 2022. Notas el 28.

EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA 2º BACH: Lunes 27 de junio (exámenes, días anteriores)

EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA 1º BACH:

Exámenes: Jueves 1 y viernes 2 de septiembre de 2022.

Evaluación: Lunes 5 de septiembre.

También se modifica el apartado **6.1 (Criterios de promoción y titulación)**, para adaptarlo a la orden citada, que queda como sigue, a tenor del RD 984/2021, de 16 de noviembre, BOE del 17 (art. 11), y a la espera de legislación autonómica.

Para ESO,

1. Las **decisiones** sobre la **promoción** del alumnado de un curso a otro serán adoptadas **de forma colegiada** por el equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.

2. Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas **les permite seguir con éxito el curso siguiente** y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. Promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan **evaluación negativa en una o dos materias**.

3. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo.

Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes, de acuerdo con lo dispuesto por las Administraciones educativas. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores.

4. La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

5. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

6. En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

Para titulación,

1. Obtendrán el **título** de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 del real decreto 984/2021.

2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna.

5. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido por las Administraciones educativas competentes y con la organización que dichas Administraciones dispongan.

Para Bachillerato:

Artículo 19. Evaluación.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias.

2. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

3. El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, en las fechas que determinen las Administraciones educativas.

4. Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Artículo 20. Promoción.

1. Los alumnos y las alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en **dos materias como máximo**. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes en el marco organizativo que establezcan las Administraciones educativas.

2. La superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estará condicionada

a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar **continuidad**.

No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

3. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.

Artículo 21. Título de Bachiller.

1. El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria **la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato**.

3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias **salvo una**, siempre que se cumplan además todas las **condiciones** siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.

c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

1.- Adecuación de los instrumentos de evaluación.

Al margen de las consideraciones al respecto contempladas en las programaciones didácticas, que se recogen en los anexos correspondientes, se hace necesario habilitar los últimos dos días del curso para la realización de las pruebas finales contempladas, lo que se plasmará en un calendario común para todos los cursos de ESO que agrupa las asignaturas por departamentos.

2.- Revisión de los criterios de evaluación considerando el carácter orientativo de los estándares de aprendizaje.

Entre otros aspectos, y como poco, habrán de considerarse las actividades del periodo 10 a 23 de junio para los que ya hayan conseguido superar el curso, en el sentido de ser apreciados solo en positivo, exclusivamente para mejorar su calificación de la tercera evaluación.

3.- Actividades que se desarrollarán en el periodo 10 a 23 de junio de 2022.

Habrán de explicitarse, a tenor de la orden, las **actividades de refuerzo y ampliación** para los ya aprobados y las específicas para los que tengan evaluación negativa, que tendrán que estar dirigidas a la **preparación** de las pruebas finales. Desde la confección de cuadernos comunes a ambos grupos con distintos niveles de dificultad y de desempeño a la actuación individual; desde la práctica de ejercicios similares a los que conformen las pruebas finales al repaso de los realizados en las evaluaciones precedentes, lo que servirá tanto para consolidar unos cuanto para adquirir otros.

Habida cuenta de lo exiguo del periodo, siete días lectivos, y considerando las diferencias en el número de sesiones semanales de las distintas asignaturas, habrá de concentrarse entre un máximo teórico de seis o siete sesiones para materias como Lengua o Matemáticas y un mínimo exiguo de tres, dos e incluso una única sesión en otras.

4.- Actualización de los criterios de calificación, en su caso.

Será necesario revisarlos para, como mínimo, contemplar la posibilidad de superar la materia en ese periodo 10-23 de junio, tras la superación de la prueba final celebrada los días 22 y 23 de junio.

5.- Inclusión de medidas de preparación de las pruebas finales.

Los departamentos didácticos incluirán en las programaciones de cada asignatura las medidas destinadas específicamente a la preparación de los alumnos con vistas a la superación de la prueba final de cada una de las materias en las que no hubiesen alcanzado las competencias en la tercera evaluación.